



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 696-2017-A-MPSM

Tarapoto, 27 de Setiembre de 2017

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN**

**VISTO:**

La solicitud con Registro de Ingreso N° 14816, de fecha 20 de Setiembre del 2017, el Informe Legal N° 221-2017-OAJ/MPSM, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO**

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Título IV de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, disponen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los cónyuges señores **JOSÉ IBERICO COLLAZOS** y **CLAUDIA CLARISSA TORRES VARGAS**, mediante expediente con Registro de Ingreso N° 14816, de fecha 20 de Setiembre del 2017, solicitaron ante esta Municipalidad, se declare la separación convención de su vínculo matrimonial, en virtud de Ley N° 29227, "Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías"; y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, de la revisión de los requisitos, se advierte que no cumplieron con presentar las Actas o Copias Certificadas de las Partidas de Nacimiento de sus menores hijas, requisito estipulado en el artículo 2°, literal d) de la precitada Ley, por lo que procede declarar inadmisibles la presente solicitud, y otorgar el plazo de 10 días hábiles, a fin de que subsanen dicha observación, de conformidad al artículo 132°, numeral 4 de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General":

Estando a lo expuesto y de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29227, "Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías"; y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General";

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INADMISIBLE** la Solicitud de Separación Convencional con Registro de Ingreso N° 14816, de fecha 20 de Setiembre del 2017, presentado por los cónyuges señores **JOSÉ IBERICO COLLAZOS** y **CLAUDIA CLARISSA TORRES VARGAS**.

**ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR** el plazo de diez (10) días hábiles a los citados cónyuges, a fin de subsanar la observación antes citada; esto es, deberán presentar las Actas o Copias Certificadas de las Partidas de Nacimiento de sus menores hijas. Caso contrario, se tendrá por no presentada la solicitud objeto de análisis y se dispondrá su archivo.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE** a los interesados conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad Provincial de San Martín  
TARAPOTO  
Ing. Victor Manuel Nieves Pinchi  
ALCALDE (e)

WGJ-A-MPSM  
C.c  
Archivo